



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Jurrutias/landrade/Wluchsinger/  
Obarquero/milabaca/

1653

28 de mayo del 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020, DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 2220003 y demás normativa aplicable .

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”* .

**3°** Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación,

protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

4° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5° Que, ODEPA busca atender necesidades de información del Ministerio de Agricultura, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

6° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscribieron con fecha 19 de febrero de 2020, un convenio cuyo objeto es la ejecución de las actividades año 2020 del programa decenal de estadísticas agropecuarias continuas, transitorias y otros estudios.

7° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde el 01 de enero de 2020, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto "De la vigencia del Convenio", que señala: *"Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio"*.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia de fondos y para la ejecución de las actividades año 2020, del "Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios" entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscrito el 19 de febrero de 2020, cuyo texto es el que sigue:

### **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020 DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Y**

**OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

---

En Santiago de Chile, a, 19 de febrero de 2020, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **María Emilia Undurraga Marimón**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Directora Nacional (S), **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22º, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que ODEPA, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas – INE –, en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N°19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N°17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.
- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras y estudios sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción y rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.

- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo con los tamaños de muestra definidos y las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo con un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N°17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.

**SEGUNDO: Objetivo.**

Que, en el marco de sus funciones institucionales, descritas en la cláusula precedente y en atención al programa anual de generación de cifras sectoriales de Odepa, las partes han acordado, para el año 2020, la realización de las actividades del **PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS**, suscribiendo el presente instrumento para su ejecución.

**TERCERO: Productos.**

Por el presente instrumento, Odepa e INE convienen la entrega, por parte de este último, de una serie de productos estadísticos los cuales se detallan en las siguientes Tablas. Para todos los productos, según corresponda, acompañarán a cada entrega la información asociada que permita reconstruir los resultados entregados en los tabulados a partir de la muestra, como los factores de expansión y parámetros y variables de estimación adicionales, el formato de cuestionario aplicado en la encuesta, el informe metodológico, además de aquellas variables de las secciones 1 y 2 de cada encuesta, a saber, Identificación de la explotación y Uso interno, respectivamente, que no permitan la identificación ni la determinación de los informantes, previa aplicación de las técnicas de anonimización respectivas y de la evaluación de factibilidad de entrega de las variables que se detallan, en determinadas áreas geográficas, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento. Dichas variables se detallan en la Tabla 1, que se adjunta:

**Tabla 1. VARIABLES DE SECCIONES 1 Y 2**

<b>Variables</b>	<b>Sección</b>
Región	1
Tipo de productor	1
Sexo del productor	1
Edad	1

Nivel educacional	1
Educación	1
Superficie total de la explotación (en hectáreas)	1
Cargo de Informante	2
Tipo de entrevista	2

Así también será obligación de INE remitir a Odepa la programación de actividades necesarias para la obtención de cada uno de los productos comprometidos en el convenio, indicando el producto, las actividades relacionadas y las fechas de inicio y término para cada una de ellas. Cualquier modificación a la programación de actividades deberá ser comunicada a Odepa con la debida antelación al inicio de la campaña en terreno.

A su vez, ante cualquier modificación a la programación de actividades una vez iniciada la campaña en terreno, el INE deberá acordar con Odepa las acciones a seguir y las modificaciones por implementarse sobre dicha programación.

**Tabla 2. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE - ODEPA 2020 Y FECHAS DE ENTREGA.**

<b>FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS</b>	
Productor responsable	<b>Subdepartamento de Censo y Estadísticas Agropecuarias.</b>
Contacto	<a href="mailto:jorge.labra@ine.cl">jorge.labra@ine.cl</a>
Proceso estadístico de producción	1 Detección y evaluación de necesidades (actualización de formularios). 2 Diseño y Planificación 3. Construcción. 4 Recolección de datos. 5 Procesamiento. 6 Análisis de Resultados. 7 Difusión. 8. Evaluación y retroalimentación.
Indicadores de calidad	No aplica.
Difusión	Por medio de canales web y lista de distribución a grupos de interés. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trimestral (Industria láctea menor)</li> <li>• Semestral (Industria Cecinas, Criaderos)</li> <li>• Anual (Superficie y Cosecha)</li> </ul>
Publicación	Sitio web oficial. ( <a href="http://www.ine.cl/">http://www.ine.cl/</a> )

<b>ITEMS DE ADMINISTRACIÓN ASOCIADOS AL LEVANTAMIENTO DE LOS PRODUCTOS INTERCENSALES 2020</b>	
1. Ejecución	Durante 2020
2. Antecedentes generales	Involucra los procesos de construcción y recolección de datos de los productos: Estudios de Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales, Encuesta de Cosecha de Cultivos Anuales, Estudio de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales, Encuesta de la Industria Láctea Menor, Encuesta de Industria de Cecinas, Encuesta de Criadero de Aves y Cerdos, Encuesta de Superficie de Cultivos Anuales y Encuesta de Superficie de Hortalizas
3. Alcance temático	La administración asociada al levantamiento realiza capacitaciones, preparaciones operativas, supervisiones, recolección y validación de información
4. Gasto en personal	M\$135.402.-
5. Bienes y Servicios de Consumo	M\$ 24.502.-
6. Presupuesto total Administración	M\$ 159.904.-
Gastos son transversales para todos los productos.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020</b>
2. Fecha entrega	<b>30-06-2020</b>
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2019/2020.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2019/20 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2019/2020". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 23.197.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadros de resultados. Cultivos/rendimientos a nivel de región sólo de lo publicado en cultivos anuales para superficie. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los "coeficientes de variación"). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2020/2021</b>
2. Fecha Entrega	<b>03-03-2021</b>
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2020/2021. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 138.721.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2020</b>
2. Fecha Entrega	<b>03-03-2021</b>
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2020.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2020.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 85.440.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS</b>
2. Fecha Entrega	<b>24-04-2020 - Resultados II semestre 2019.</b> <b>11-09-2020 - Resultados I semestre 2020.</b>
3. Antecedentes generales	Determinar la producción semestral de cecinas por tipo de producto.
4. Alcance temático	Producción industrial en kilogramos durante los semestres enero-junio/julio-diciembre, según productos clasificados por su ingrediente principal.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección de datos	Por sistema web y presencial por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
8. Presupuesto	M\$ 3.021.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA CRIADEROS DE AVES</b>
2. Fecha Entrega	<b>24-04-2020 - Resultados II semestre 2019.</b> <b>11-09-2020 - Resultados I semestre 2020.</b>

3. Antecedentes generales	Determinar la producción de huevos, las existencias de aves productoras, reproductoras y de incubación. Aves para producción de carne, huevos, venta de aves y huevos.
4. Alcance temático	Actividades del criadero durante el semestre postura, carne (broilers y otros), reproducción, recría de aves de postura, incubación, recría de aves de reproducción, matadero o fábrica de alimentos.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 3.581.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA CRIADEROS DE CERDOS</b>
2. Fecha Entrega	<b>24-04-2020 - Resultados II semestre 2019.</b> <b>11-09-2020 - Resultados I semestre 2020.</b>
3. Antecedentes generales	Cuantificar semestralmente las existencias y ventas de cerdos, parámetros reproductivos de la producción porcina, mortalidad y enfermedades de los cerdos.
4. Alcance temático	Número de cerdos existentes en el criadero el último día del semestre en estudio (30 de junio o 31 de diciembre), según estén destinados a la reproducción o engorda, por categorías.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 1.833.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR</b>
2. Fecha Entrega	<b>10 -04- 2020 - Resultados IV Trimestre 2019.</b> <b>12 -06- 2020 - Resultados I Trimestre 2020.</b> <b>11-09- 2020 - Resultados II Trimestre 2020.</b> <b>11 -12- 2020 - Resultados III Trimestre 2020.</b>
3. Antecedentes generales	Estimar la producción mensual por producto de las empresas con un mínimo de recepción anual de leche de 20 mil litros y un máximo de 10 millones de litros.

4. Alcance temático	Obtener información detallada de las industrias procesadoras de leche fresca, recepcionada por origen del producto (de producción propia o adquirida a terceros). Producción por tipo de producto elaborado.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web y otras presenciales.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 13.477.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES</b>
2. Fecha Entrega	<b>30-04-2020</b>
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2019/2020.
4. Alcance temático	Obtener un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 1.040.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

<b>1. Producto estadístico</b>	<b>ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES</b>
2. Fecha Entrega	<b>31-07-2020      Primer estudio</b> <b>30-10-2020      Segundo estudio</b>
3. Antecedentes generales	Pronóstico de la superficie sembrada de los cultivos anuales más representativos en el año agrícola 2020/2021, expresados en variación porcentual.
4. Alcance temático	Obtener en los meses de junio y octubre un pronóstico de la superficie sembrada de los principales cultivos anuales producidos en el país para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 0.-
<b>9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES</b>	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	

3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.
5. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.

El traspaso de las Entregas se efectuará en los plazos estipulados, a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP), que será puesto a disposición por el INE para que la Contraparte Técnica de Odepa pueda descargar las Entregas. Para esto, el INE dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica definida en el artículo Octavo del presente Convenio. Tan pronto sea remitida la entrega en la forma señalada, la contraparte técnica respectiva deberá remitir comunicación electrónica a la otra, a efectos de informar la disponibilidad del producto entregado.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el INE informará a Odepa, mediante Ordinario Reservado, la disponibilidad de los productos descritos en la presente cláusula, y acompañará por el mismo medio un sobre seguro para cada usuario definido como contraparte técnica, que contendrá sus credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. La información será inventariada en forma previa a la transferencia de cada entrega y el detalle de este inventario constará en el acta de entrega de la información del INE. Adicionalmente, se adjuntará un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

**CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.**

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, es **\$430.214.000.- (cuatrocientos treinta millones doscientos catorce mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$128.005.862 (ciento veinte ocho millones cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2020.

b) Segunda cuota de **\$207.153.100 (doscientos siete millones ciento cincuenta y tres mil cien pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 31 de julio de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$95.055.038 (noventa y cinco millones cincuenta y cinco mil treinta y ocho pesos)** que será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2020, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2020, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2021, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE refleja los gastos y costos en que se ha incurrido para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Asimismo, serán de cargo del INE los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que

realice Odepa, previo a su aprobación, a cada uno de los productos según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

**QUINTO: Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas.**

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y Odepa en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a Odepa, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe de rendición de cuentas mensual, un anexo con el detalle de los gastos según lo indicado por el Instructivo N° 27.121 del 8 de abril de 2015 de la Contraloría General de la República, procurando informar el estado de tramitación para el caso de los contratos a honorarios a suma alzada. Adicionalmente, para el caso de los gastos en Personal, este anexo mensual será complementado con las boletas e informes de honorarios, documentos que deberán mencionar el presente instrumento e indicar claramente las actividades realizadas.

A más tardar en un plazo de seis meses contados desde el término de la vigencia del presente instrumento, INE deberá entregar una nómina con los contratos a honorarios efectuados indicando el número de resolución dado por el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República y su estado de tramitación, información que podrá ser verificada por Odepa. En caso de que Odepa identifique contratos que mantengan observaciones hechas en las revisiones de cuentas y/o que no hayan sido totalmente tramitados, estos quedarán rechazados e INE deberá, hasta un mes después de terminado el plazo señalado precedentemente, restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima cuarta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 1 de enero de 2020.

**SEXTO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.**

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de Odepa y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los Acuerdos Operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencia, formas de transferir ni alterar aspectos esenciales del presente instrumento.

**SÉPTIMO: De la aprobación de los productos.**

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la entrega de los productos por parte de INE, las partes acuerdan que, una vez entregados en las fechas estipuladas en cada caso, Odepa tendrá un periodo de 10 (diez) días hábiles para aprobar o formular observaciones a los productos entregados.

Las partes acuerdan que, tratándose de la entrega de las Encuestas de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales, las Encuestas de Cosecha de Cultivos Anuales, y de las Encuestas de Superficie de Hortalizas, el plazo que Odepa tendrá para aprobar los productos o formular observaciones será de 20 días hábiles desde la fecha de entrega.

En caso de haber observaciones, éstas serán comunicadas por cualquier medio idóneo al INE, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. INE dispondrá de 10 (diez) días hábiles para aclarar la discrepancia, también por cualquier medio idóneo.

Recibida la aclaración de la discrepancia, Odepa dispondrá de 7 (siete) días hábiles para pronunciarse, de la manera señalada en los párrafos previos.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si, aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso de que los hubiere, los recursos correspondientes al monto del producto en cuestión o a los recursos no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

#### **OCTAVO: Contrapartes.**

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Estadísticas, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

Con el objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte del INE, a la jefatura del Departamento de Estadísticas Económicas y, por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, por parte del INE, por la jefatura del Subdepartamento de Censos y Estadísticas Agropecuarias y, por parte de Odepa, por el encargado de productos estadísticos del Departamento de Información Agraria, Análisis Económico y Transparencia de Mercados.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

#### **NOVENO: Del personal.**

El INE ejecutará las encuestas necesarias y depuración de los productos estadísticos intercensales para dar cumplimiento al Convenio, con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, riesgos de daños a terceros y cualquier otra prestación que éste deba pagar a sus dependientes.

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que Odepa consienta en ello expresamente y por escrito.

#### **DÉCIMO: De la propiedad intelectual.**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a Odepa el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: Secreto estadístico.**

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de Odepa, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de Odepa quedará n sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue INE, tendrá el carácter de innomada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

**DUODÉCIMO: Del uso de los Productos Estadísticos Intercensales.**

Los Productos Estadísticos Intercensales que provengan de INE, tendrán el carácter de estadísticas oficiales una vez se encuentren en su versión definitiva y serán utilizadas por Odepa para los fines de información estadística, con excepción del Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales y de los 2 (dos) Estudios de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales que se consideran estudios especiales, respecto de los cuales Odepa se reserva el uso de la información.

**DÉCIMO TERCERO: Carga Estadística.**

Para la ejecución del presente Convenio, Odepa e INE se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias y sin que se vean afectados los productos comprometidos, a procurar que la carga de respuesta para los informantes no sea excesiva, considerando que:

- El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria se limite a lo estrictamente necesario para el país, considerando en ello los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha establecido en materias de información sectorial.
- Se evite la carga que suponga la respuesta a varias encuestas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria para la captura de información equivalente, y que, de ser necesaria, se reparta lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo y coordinación operativa apropiada.
- En la medida de lo posible, se acceda fácilmente a la información que se solicita de las empresas, establecimientos, explotaciones u otras entidades a partir de su contabilidad y, cuando sea posible, se utilice medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se acepten las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se disponga de la información exacta.
- Se utilicen fuentes administrativas a las que el INE pueda acceder, para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.

#### **DÉCIMO CUARTO: Del tamaño de las muestras.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Tercero, INE se compromete a asegurar que los diseños de los estudios en términos muestrales y los tratamientos de los datos entregados, permitan a Odepa contar con cifras al menos a escala regional, siempre y cuando la metodología permita lograr dicho objetivo, especialmente el de anonimización de los informantes y siguiendo el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, dejando de manifiesto aquellos casos en los cuales se nos será factible de realizar y que se describen en sus respectivas metodologías.

#### **DÉCIMO QUINTO: De la vigencia del Convenio.**

Este Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2020, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio.**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen del presente convenio.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de ODEPA, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- b. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No efectuar la entrega de los productos descritos en la cláusula tercera.
- b. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el término anticipado por las razones enunciadas, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El INE se obliga a reembolsar a Rentas Generales de la Nación cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, entendiéndose por aquellos los que no hubieren sido efectivamente ejecutados, como también aquellos que no hayan sido comprometidos.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Contingencias de Competencia.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: De las firmas y número de ejemplares.**

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO NOVENO: Personerías.**

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N° 115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Sandra Quijada Javer** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en la Resolución Exenta RA N° 159/853/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de Estadísticas, que la nombra en el cargo de Subdirectora Técnica del Instituto Nacional de Estadísticas y en lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas.

Constan las firmas de doña María Emilia Undurraga Marimón en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y de doña Sandra Quijada Javer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

**2° RECONÓCENSE** todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2020.

**ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional (S)**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.